

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0016-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS –EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas prescribe: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”*;

**Que**, los numerales 1, 2 y 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas le confieren como atribuciones y deberes al Gerente General. *1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley; (...)”*;

**Que**, la Máxima Autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0016-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2023**

su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

**Que**, el artículo 69, del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

**Que**, el numeral 200-05 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos; establece: *“La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

**Que**, el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en la Edición Especial Nro. 1615, de 14 de julio 2021, del Segundo Suplemento del Registro Oficial 607; establece: *“Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos”*;

**Que**, mediante acción de personal Nro. 462-CTH-2021, de 30 de diciembre de 2021, el Directorio de la EMGIRS-EP, nombró a la Magister Silvana Maricruz Hernández Tapia, como Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRSEP-DIR-2022-012-EX, de 11 de

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0016-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2023**

octubre de 2022, se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP;

**Que**, mediante Circular Nro. EMGIRS-EP-GGE-GDO-2022-0025-C, de 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Organizacional, socializó el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios y/o Acuerdos de la EMGIRS EP;

**Que**, mediante Circular Nro. EMGIRS-EP-GGE-GDO-2022-0025-C, de 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Organizacional, socializó el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios y/o Acuerdos de la EMGIRS EP;

**Que**, mediante Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0043-O, de 24 de enero de 2023, la Gerencia General comunicó al Administrador General: *“La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, tiene persona jurídica de derecho público que cuenta con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; por consiguiente, al suscribir convenios dentro del ámbito de sus propias competencias, no lo hace por delegación del señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Por lo que, dentro del ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el artículo 151 del referido Código Municipal, los convenios son suscritos por parte de la Máxima Autoridad de la EMGIRS EP. Al amparo de la autonomía administrativa y de gestión, que asiste a las empresas públicas, la EMGIRS EP cuenta con normativa interna: “Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios”; y, con su aplicativo informático interno para efectuar el registro, control y seguimiento de los convenios suscritos.”;*

En ejercicio En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al/la Secretaría/a General, o quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogaciones; para que a nombre y en representación de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS–EP, realice el seguimiento y registro de los convenios y/o acuerdos de entendimiento suscrito por la EMGIRS EP, rigiéndose a lo establecido en el Procedimiento de Operación

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0016-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2023**

Estándar para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios y/o Acuerdos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.

**Art. 2.-** El/la servidor/a en funciones como responsable del Área Delegada, de acuerdo al ejercicio de sus atribuciones y facultades encomendadas en el presente instrumento, deberá observar las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias pertinentes, así como aquella normativa aplicable para el efecto.

**Art. 3.-** La Autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución, sin necesidad de que este sea reformado o derogado.

**Art. 4.-** El/la servidor/a en funciones como responsable del área delegada; emitirá un informe cuatrimestral, mediante el cual informará a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, sobre el cumplimiento de su encargo.

**Art. 5.-** De conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo las decisiones delegadas se considerarán adoptadas por el delegante; y la responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o delegante según corresponda

**Art. 6-** Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta Resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Ratifíquese todos los actos realizados por la delegada desde la expedición de la Resolución Administrativa No. EMGIRSEP-DIR-2022-012-EX de 11 de octubre de 2022.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Deróguese la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0003-R, de 17 de febrero de 2022; y, toda la normativa que se opongan a la presente Resolución.

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0016-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2023**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - Encargase a la Secretaría General la socialización y publicación de la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Silvana Maricruz Hernandez Tapia  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS**

